378X1029

RECOMENDACION DEL CONSEJO

de 18 de diciembre de 1978

referente a los nacionales de Gran Ducado de Luxemburgo que estén en posesión de un diploma de veterinario expedido en un Estado tercero

(78/1029/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Aprobando la Directiva 78/1026/CEE sobre reconocimiento recíproco de diplomas, certificados y otros títulos de veterinario, que adopta además medidas destinadas a facilitar el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y de libre prestación de servicios [1],

Comprobando que esta Directiva sólo se refiere a los diplomas, certificados y otros títulos concedidos en un Estado miembro,

Preocupado, sin embargo, por tener en cuenta la situación particular de los nacionales luxemburgueses que, no disponiendo en el Gran Ducado de Luxemburgo de un ciclo completo de enseñanza universitaria, hayan proseguido sus estudios en un Estado tercero,

Recomienda a los gobiernos de los otros Estados miembros que, a los nacionales del Gran Ducado de Luxemburgo que estén de posesión de un título de fin de estudios de medicina veterinaria expedido en un Estado tercero y reconocido, de acuerdo con la Ley luxemburguesa de 18 de junio de 1969, les faciliten el acceso a las actividades no asalariadas de veterinario y al ejercicio de las mismas dentro de la Comunidad, reconociendo esos diplomas en sus respectivos territorios.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 1978.

Por el Consejo

El Presidente

H.-D. GENSCHER

---

[1] DO n° L 362 de 23. 12. 1978, p. 1.